

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 114



martes, 18 de junio de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-114

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO

Pliego de condiciones particulares que ha de regir la licitación y otorgamiento de los puestos de venta del mercado municipal G-9 3

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del uso de la pista de padel municipal y del precio público por la utilización de sus instalaciones 4

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2018 10

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

Aprobación inicial de la memoria valorada de acondicionamiento de paseo 11

Aprobación inicial del proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar de Marmellar de Abajo-Modificado 2 refundido 12

Aprobación inicial del proyecto de reforma de inmueble para vivienda unifamiliar 13

Aprobación inicial de la memoria valorada de pavimentación 14

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019 15

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 16

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2018 18



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019 19

Exposición al público de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y matrícula del IAE del ejercicio 2019 y anuncio de cobranza 20

JUNTA VECINAL DE ARCEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 21

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobación del inicio del expediente de investigación de bienes de propios de esta Junta Vecinal 22

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 24
Cuenta general del ejercicio de 2018 25

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 26

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 27

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Inicio de expediente de recuperación de oficio de una usurpación de camino en Marmellar de Arriba 28

Inicio de expediente de recuperación de oficio de una usurpación de camino en Las Rebolledas y Marmellar 29

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Juicio verbal 152/2018 30



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO

*Licitación de las concesiones administrativas de los puestos de venta
y locales de almacenamiento del mercado municipal G-9*

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2019, ha aprobado el pliego de condiciones particulares que ha de regir la licitación y otorgamiento de los puestos de venta del mercado municipal G-9, en Gamonal.

1. – Entidad adjudicataria:

a) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Comercio.

b) Obtención de información:

1. Domicilio y teléfono: C/ Diego Porcelos 4, 3.ª planta, 947 28 88 33.

2. Correo electrónico: comercioyconsumo@aytoburgos.es

3. Obtención de documentación www.aytoburgos.es - Área temática de Comercio y Consumo; y plataforma de contratación del sector público:

<http://www.contrataciondelestado.es>

c) Número de expediente: 1/2019 CME-COM.

2. – Objeto de la autorización:

a) Descripción: Concesiones administrativas para la utilización privativa de los puestos de venta y locales de almacenamiento del mercado municipal G-9 en Gamonal.

b) División por lotes: 16 puestos de venta con 7 locales de almacenamiento.

c) Código CPV: 5590000 Servicios comerciales al por menor.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

b) Criterios de adjudicación:

– Oferta económica: 80 puntos.

– Plan de estrategia comercial y explotación: 20 puntos.

4. – Presentación de proposiciones:

a) Plazo de presentación: Treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: En mano en las oficinas de la Sección de Comercio; o de forma electrónica en la Plataforma de Contratación del Estado.

En Burgos, a 11 de junio de 2019.

La Concejala Delegada de Comercio,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2017, acordó la aprobación del expediente de tramitación de la ordenanza fiscal reguladora del uso de la pista de pádel municipal y del precio público por la utilización de sus instalaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cerezo de Río Tirón, a 4 de junio de 2019.

El Alcalde,
Raúl Sobrino Garrido

* * *



ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS
DE PÁDEL MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. – Fundamento.

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de las de las pistas de pádel municipales.

Artículo 2. – Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3. – Competencia.

Se faculta al señor Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. – Usuarios.

Podrán acceder a la utilización de las pistas de pádel las siguientes personas:

- a) Empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de la pista de pádel municipal todas aquellas personas tanto empadronadas en el municipio de Cerezo de Río Tirón, como las no empadronadas, que así lo soliciten.

Para inscribirse como empadronado se deberá hacer a través de la página web y aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.
- DNI.

- b) No empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de la pista de pádel municipal todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Cerezo de Río Tirón que así lo soliciten.



Para inscribirse como no empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

– Instancia en modelo normalizado.

Para acceder a la pista municipal de pádel, se deberá de aportar justificante de ingreso del precio público en la cuenta que se designe al efecto.

Artículo 5. – Normas de funcionamiento de las instalaciones.

5.1. Reserva de la pista.

1. Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

- a) Solicitar la pista de pádel.
- b) Hacer la reserva previa a través de la página web designada por el Ayuntamiento.

En el momento de la reserva se determinará el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva, y en la que termina.

2. Las reservas podrán realizarse en fracciones de una hora natural, con un máximo de dos horas por usuario y día. El uso de las pistas será el comprendido entre las 9:00 y las 23:00 horas.

3. La entrada a la pista se abrirá diez minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.

4. Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.

5. En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día, el número de pista y el horario reservado.

6. No se admitirá la reserva para terceros.

7. El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva online. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva en la tarjeta del usuario, salvo por circunstancias contempladas en el artículo 5.1.º.8 contempladas en el artículo 5.1.8.º.

8. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día, en el plazo de un mes. En caso de no poder anular la reserva, se devolverá, si procede, el importe del precio público satisfecho a solicitud del interesado ante el Ayuntamiento previa la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos.

9. Existirá una página web donde quedarán registradas las reservas, con el número de usuario que ha reservado, el día y hora que ha reservado y el número de pista reservado.

5.2. Equipamiento.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. – Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
2. – Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.



3. – Zapatillas de suela de goma.

4. – Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

5. – La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.3. Reponsabilidad del usuario.

1. – El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. – Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. – Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.4. Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc.).

1. – El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. – El Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

5.5. Conservación de la pista.

1. – Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. – Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO. – PRECIO PÚBLICO

Artículo 6. – Naturaleza.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de la pista de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 7. – Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen las instalaciones de la pista de pádel municipal.



Artículo 8. – Cuantía.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Empadronados (personas inscritas en el padrón municipal de habitantes de Cerezo de Río Tirón): Precio de la reserva: 1,00 euros/hora por persona, con un mínimo de cuatro personas, siendo el precio de 2,00 euros/hora por persona en el caso que sean dos personas y no cuatro.

b) No empadronados (personas no inscritas en el padrón municipal de habitantes de Cerezo de Río Tirón): Precio de la reserva: 3,00 euros/hora por persona, con un mínimo de cuatro personas, cobrándose un total de 12 euros por la utilización de la pista.

c) En caso de que unos sean empadronados y otros no, cada uno abonará la reserva de la pista según su condición.

d) En concepto de consumo de luz se cobrará 1,00 euro por cada media hora, por lo que cada hora será 2,00 euros.

Artículo 9. – Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

2. El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a el acceso a las instalaciones.

3. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO TERCERO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. – Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.



3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 11. – Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición definitiva de la entrada, perdiéndose la condición de usuario.

Artículo 12. – Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 13. – Indemnización de daños y perjuicios.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de 14 de mayo de 2019, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Burgos (Castilla y León), una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2018, con los justificantes, documentos correspondientes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión de fecha 7 de junio de 2019, por el término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

En Miranda de Ebro, a 7 de junio de 2019.

La Alcaldesa Accidental,
Laura Torres Tudanca



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno de Pedrosa de Río Úrbel, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2019, aprobó inicialmente la memoria valorada de acondicionamiento de paseo en Pedrosa de Río Úrbel, redactada por D.^a Susana Cabezón Martínez, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, con un presupuesto de base de licitación de 22.138,03 euros.

Referida memoria queda expuesta al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 5 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno de Pedrosa de Río Úrbel, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2019, aprobó inicialmente el proyecto de «Rehabilitación de vivienda unifamiliar de Marmellar de Abajo-Modificado 2 refundido» redactado por D. Blas Antonio Barbero Briones, Arquitecto, con un presupuesto de base de licitación de 147.977,87 euros.

Referido proyecto queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 5 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno de Pedrosa de Río Úrbel, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2019, aprobó inicialmente el proyecto de «Reforma de inmueble para vivienda unifamiliar en Pedrosa de Río Úrbel» redactado por D. Blas Antonio Barbero Briones, Arquitecto, con un presupuesto de base de licitación de 48.398,37 euros.

Referido proyecto queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 5 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno de Pedrosa de Río Úrbel, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2019, aprobó inicialmente la memoria valorada de «Pavimentación en Pedrosa de Río Úrbel» redactada por D.^a Susana Cabezón Martínez, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, con un presupuesto de base de licitación de 41.891,82 euros.

Referida memoria queda expuesta al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobada definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 5 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RÍO ÚRBEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 02/2019.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa de Río Úrbel, a 5 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto de Roa de Duero

Con ocasión de la vacante del puesto de Juez de Paz sustituto de Roa de Duero (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

- *Requisitos:* Ser español y residente en Roa de Duero (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

- *Solicitudes:* Presentación de solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Roa de Duero, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

- *Plazo para presentar solicitudes:* Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La elección del candidato se hará entre los solicitantes por el Pleno del Ayuntamiento de Roa de Duero, quien elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE ROA DE DUERO

I. – DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Calle: Número:

Teléfono:

II. – DECLARACIÓN JURADA.

Responsablemente declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.



III. – SOLICITUD.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz sustituto de Roa de Duero.

En Roa de Duero, a 5 de junio de 2019.

La Alcaldesa,
Carmen Miravalles García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Salas de Bureba, a 6 de junio de 2019.

El Alcalde,
Rubén Saiz Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2019 del presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería como sigue a continuación:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos</i>
933/622.00	Centro Infantil 1.ª fase	180.000,00
929/762.00	Ejecución sentencia Burgos	31.000,00
	Suma	211.000,00

Financiación.

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente líquido Tesorería	211.000,00
	Suma	211.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalbilla de Burgos, a 6 de junio de 2019.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Exposición al público de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y matrícula del IAE del ejercicio 2019 y anuncio de cobranza

Con fecha 6 de mayo de 2019, por resolución de esta Alcaldía, se aprueban los padrones y las listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana e impuesto sobre actividades económicas y rentas del ejercicio económico de 2019.

Los citados padrones y las listas cobratorias se expondrán al público en las dependencias de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L. Una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde-Presidente.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2019, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24.2 d) del citado Reglamento).

En Villalbilla de Burgos, a 11 de junio de 2019.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARCEO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arceo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.900,00
3.	Gastos financieros	80,00
6.	Inversiones reales	7.800,00
	Total presupuesto	9.780,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	870,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.910,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	9.780,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arceo, a 31 de mayo de 2019.

La Alcaldesa,
Begoña Fernández Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Anuncio sobre expediente de investigación de bienes

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2019, el inicio del expediente de investigación de bienes de propios de la Junta Vecinal de Arroyal 14/2019 sobre bienes, se incorpora al presente los documentos del anterior; informes, documento técnico por la invasión presunta de parcelas o porciones de parcela municipal por parte de algún agricultor, la Corporación acuerda iniciar el expediente de investigación. Se procede a análisis de las parcelas comprobando que en el documento técnico que aporta una tabla, no contempla la parcela 95.088 del polígono 503, dicha parcela queda añadida al expediente. Los informes y estudios previos permiten determinar que sí concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Corporación por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

- 1.º – Elaborar los informes y estudios necesarios.
- 2.º – Incoar expediente de investigación de la titularidad de los bienes que presuntamente pertenecen a la Corporación Local.
- 3.º – Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta Vecinal de Arroyal, además estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Entidad Local Menor de Arroyal (<http://juntavecinaldearroyal.sedelectronica.es>). Asimismo exponer en el tablón de anuncios de la Junta de Arroyal en que radiquen los (bienes/derechos) un ejemplar de dichos boletines durante un plazo de quince días.
- 4.º – Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.
- 5.º – Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.
- 6.º – Abrir trámite de información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones. Notificar a los afectados en el expediente.
- 7.º – Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un periodo de prueba por plazo de quince días en el que serán admisibles los siguientes elementos:



– Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.

– El reconocimiento y dictamen pericial.

– La declaración de testigos.

8.º – Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de diez días, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

9.º – Definir las parcelas y zonas presuntamente invadidas.

<i>Parcelas invasoras</i>			<i>Parcelas invadidas</i>		
<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superf. invadida</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superf. de la parcela</i>
501	12	8.675	501	25.183	230.410
502	84	973	502	5.047	973
502	84	4.790	502	25.053	12.970
502	20.072	9.255	502	5.052	61.625
502	30.091	11.815	502	25.088	70.474
503	111	4.570	503	15.066	78.682
503	10.105	21.175	503	25.066	195.291
503	30.105	15.135	503	25.066	195.291
503	50.105	2.575	503	25.066	195.291

Queda agregada a la presente tabla como objeto de investigación las usurpaciones producidas en la parcela 95.088 del polígono 503. a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Desde el día de publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyal, durante quince días. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://juntavecinaldearroyal.sedelectronica.es>).

En Arroyal, a 5 de junio de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barriosuso para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 12.580,00 euros y el estado de ingresos a 12.580,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barriosuso, a 6 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Josu Andoni Muñumer Rivaherrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOSUSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe

En Barriosuso, a 6 de junio de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Josu Andoni Muñumer Rivaherrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caniego de Mena para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.825,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	10.500,00
	Total presupuesto	13.375,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.590,00
7.	Transferencias de capital	6.635,00
	Total presupuesto	13.375,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Caniego de Mena, a 31 de mayo de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Martín Llano Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.145,54
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	9.200,00
	Total presupuesto	24.370,54

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.020,00
4.	Transferencias corrientes	3.178,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.900,00
7.	Transferencias de capital	8.272,54
	Total presupuesto	24.370,54

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 23 de octubre de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
José Santos Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Expte. 12/2019 de investigación de bienes de parcelas, polígono 8, parcela 158.

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2019, el inicio del expediente de recuperación de oficio de una usurpación del camino; presunta por la parcela 159 del polígono 8 en Marmellar de Arriba. Queda detalle en el informe del Técnico Carlos Gutiérrez Alameda, colegiado 1.291 COITACD.

A efectos de determinar la titularidad correcta de los bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas y Junta Vecinal de Marmellar de Arriba durante quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://juntavecinaldemarmellardearriba.sedelectronica.es>).

En Marmellar de Arriba, a 28 de mayo de 2019.

El Alcalde,
José Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Expte. 13/2019 de investigación de bienes de parcelas de caminos de Las Rebolledas (parcela 9.003) y de Marmellar (parcela 9.005).

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2019, el inicio del expediente de recuperación de oficio de una usurpación del camino; presunta por las parcelas colindantes, según determina el informe técnico de replanteo de los límites de los caminos citados anteriormente de Las Rebolledas y de Marmellar. Queda detalle en el informe del Técnico Carlos Gutiérrez Alameda, colegiado 1.291 COITACD.

A efectos de determinar la titularidad correcta de los bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas y Junta Vecinal de Marmellar de Arriba durante quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://juntavecinaldemarmellardearriba.sedelectronica.es>).

En Marmellar de Arriba, a 28 de mayo de 2019.

El Alcalde,
José Antonio Martínez Santiago



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

JVB Juicio verbal 152/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Javier Santamaría García.

Procurador/a: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. Carlos de Lara Vences.

Demandado: D/D.^a Abdelillah Abouzaid y Ana Isabel Santamaría Moreno.

Procurador/a: Sr/Sra. Eduardo Gutiérrez Arribas.

Abogado/a: Sr/Sra. María Camelia Pizarro Millán.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 12/19. –

En la ciudad de Burgos, a 9 de enero de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 152/18 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Javier Santamaría García (71271210-Y), representado por la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón y asistido del Letrado señor de Lara Vences; y de otra, como demandados, doña Anabel Santamaría Moreno (13129126-J), representada por el Procurador señor Gutiérrez Arribas y asistida de la Letrada señora Pizarro Millán y don Abdelillah Abouzaid (X-3146386-D), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación.

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Cobo Guzmán Pisón, en representación de don Javier Santamaría María, contra doña Anabel Santamaría Moreno, representada por el Procurador señor Gutiérrez Arribas y don Abdelillah Abouzaid, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de mil seiscientos dieciséis euros con treinta y nueve céntimos (1.616,39 euros), a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; y todo ello, sin hacer especial declaración respecto a las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdelillah Abouzaid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 30 de mayo de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López